Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Departamento de Estado
San Juan, Puerto Rico

Núm. 4485
Fecha: 23 de abril de 1992 11:25 A.M.
Aprobado: Antonio J. Colorado
Secretario de Estado
Por:
Secretario Auxiliar de Estado

ENMIENDA AL REGLAMENTO NUMERO 4473, SEGUN ENMENDADO POR EL REGLAMENTO NUMERO 4523 DE EXCEPCIONES A LA LEY DEL IDIOMA ESPAÑOL JUNTA EXAMINADORA DE INGENIEROS, ARQUITECTOS Y AGRIMENSORES

I N D I C E

ARTICULO			PAGINA
ARTICULO	I	PROPOSITO	1
ARTICULO	II	VIGENCIA	2

ENMIENDA AL REGLAMENTO NUMERO 4473,
SEGUN ENMENDADO POR EL REGLAMENTO NUMERO 4523
DE EXCEPCIONES A LA LEY DEL IDIOMA ESPAÑOL
JUNTA EXAMINADORA DE INGENIEROS, ARQUITECTOS Y AGRIMENSORES

ARTICULO I: PROPOSITO DEL REGLAMENTO:

El 20 de junio de 1991 se aprobó el Reglamento Número 4473, denominado "Reglamento de Excepciones de la Ley del Idioma Español de la Junta Examinadora de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores".

El propósito por el cual se promulgó el Reglamento Número 4473 fue para cumplir con las disposiciones de la Ley 170 del 12 de agosto de 1988, según enmendada, y la Ley Número 4 del 5 de abril de 1991.

El Reglamento Número 4473 fue enmendado por el Reglamento Número 4523 y radicado en el Departamento de Estado el 30 de agosto de 1991 para incorporar el inciso 12 al Artículo IV.

Es necesario enmendar el inciso 12 del Artículo IV del Reglamento Número 4473 para añadir otra excepción:

ARTICULO IV: EXCEPCIONES AL USO DEL IDIOMA ESPAÑOL:

Se permitirá el uso del otro idioma que no sea el español sólo en los siguientes casos:

1. ...
2. ...
3. ...
4. ...
5. ...
6. ...
7. ...
8. ...
9. ...
10. ...
11. ...
12. el examen de reválida de Ingenieros y Agrimensores a ofrecerse los días 24 y 25 de octubre de 1991 y los exámenes de reválidas de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores a ofrecerse durante el año 1992.

ARTICULO II. VIGENCIA:

Esta enmienda al Reglamento es una modificación a la excepción originalmente aprobada, entrará en vigor después de ser aprobada por el Gobernador y luego de haber cumplido con las disposiciones de la Ley Número 170 del 12 de agosto de 1988, según enmendada.

En San Juan, Puerto Rico, el 3 de abril de 1992.

Rafael Cruz Pérez, PE
Presidente
Junta Examinadora de Ingenieros,
Arquitectos y Agrimensores

APROBADO:

Rafael Hernández Colón
Gobernador

Salvador M. Padilla

Salvador M. Padilla Escabí, Ph.D.
Gobernador Interino
21 de abril de 1992

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

OFICINA DEL GOBERNADOR
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO 00901

C E R T I F I C A C I Ó N

De conformidad con lo dispuesto en la Sección 2.13 de la Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, por la presente certifico que, debido a la necesidad de darle continuidad y seguimiento a la labor que está realizando la Junta Examinadora de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores de Puerto Rico, los intereses públicos requieren que el Reglamento de Excepciones de la Ley del Idioma Español de dicha Junta empiece a regir sin la dilación que requieren las Secciones 2.1, 2.2, 2.3 y 2.8 de la referida Ley Núm. 170.

En San Juan, Puerto Rico a 21 de abril de 1992.

Salvador M. Padilla

Salvador M. Padilla, Ph.D.
Gobernador Interino